+ los dichos señores mayordomos mandaron que se tomen por ellos el dicho Francisco Castillo
y Gregorio de Avuin jurados de las collaciones de Santo Esteban y Miguel
hagan que los vecinos que tienen fronteras en la villa del
valle de la Lumbra de [illegible] dia despues que aya
[illegible] fueron [illegible] Juan Gaspar y Gaspar [illegible] fronteras del
dicho valle a parecer de los dichos diputados [illegible] los dichos
vecinos que tienen [illegible] la frontera del dicho valle como
los que tienen [illegible] la ciudad de [illegible]
[illegible] dicho valle [illegible] dentro del
dicho [illegible] los dichos diputados [illegible] de los
dichos vecinos [illegible] el dicho valle y la costa que en ello
se hizieren la [illegible] los dichos vecinos e los dichos diputados
[illegible] de la costa [illegible] y se les
da facultad para que les puedan mandar
[illegible] de ella y las prendas que se les [illegible]
las [illegible] luego [illegible] diligencia alguna y el
precio e valor dellas pagar y cumplir la dicha [illegible]
y que la ciudad a costa de propios [illegible] el dicho
valle desde la [illegible] de la Lumbra donde
la poblacion fenecer hasta el fin del dicho valle
de la Lumbra [illegible] lo que mandaron
que [illegible] cumpla a tenir que los dichos vecinos
que tienen [illegible] en la frontera del dicho [illegible]
[illegible] del dicho valle [illegible]
[illegible] que [illegible]
al bien publico desta ciudad e a los vecinos de la fron-
tera del dicho valle

+ Francisco Guill [illegible] al [illegible] que el dia
que se hizo [illegible] la eleccion de alcaldes [illegible]
sobre [illegible] los jurados [illegible]
y por el [illegible] que la [illegible] eleccion se hizo
[illegible] al privilegio e facultad que la ciudad
para ello tiene que es que segun los dichos [illegible]
las personas abonados de los vecinos que mantienen
[illegible] el [illegible] tienen [illegible]
[illegible] el dicho privilegio [illegible] para ello [illegible]
[illegible] el qual se hallara